



SMATA

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina

Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N°10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina

(Afiliado a la C.G.T., F.L.A.T.I.M. y F.I.T.I.M.)- Central: Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje al Raúl SCALABRINI ORTIZ"

1325

BUENOS AIRES, 7 OCT 2009

VISTO el Expediente N° 1.337.023/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 37/38 y 39 del Expediente N° 1.337.023/09 obran respectivamente el Acuerdo y las Escalas Salariales integrantes del mismo, celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES REPARACIÓN AUTOMOTORES Y AFINES (FAATRA) por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes son las signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88

Que mediante el acuerdo precitado pactaron otorgar un incremento salarial y una suma extraordinaria, fija, por única vez y no remunerativa cuyo cronograma de pago, prescripciones y demás consideraciones obran en el texto al cual se remite.

Que la vigencia del Acuerdo y las Escalas Salariales opera a partir del día 1° de Septiembre de 2009.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo del derecho del trabajo.



ES COPIA FIEL
Lic. Bibiana Rodríguez
Secretaría de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE/85



SMATA

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina

Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N°10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina

(Afiliado a la C.G.T., F.L.A.T.I.M. y F.I.T.I.M.)- Central: Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1325

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de marras y las Escalas Salariales integrantes del mismo, se procederá a girar los obrados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la pertinencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope indemnizatorio, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que se ha acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 37/38 y Escalas Salariales integrantes del mismo, agregadas a fojas 39 del Expediente N° 1.337.023/09, celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES REPARACIÓN AUTOMOTORES Y AFINES (FAATRA), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 37/38 y Escalas Salariales integrantes del mismo, agregadas a fojas 39 del Expediente N° 1.337.023/09.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido




ES COPIA FIEL
Lic. Bibiana Rodríguez
Secretaría de Coordinación